NOTA DNCP/DNC/N° 33995 / 2016.

Asunción, 15 de noviembre de 2016.

Sra.
Maria de los Ángeles Ortiz Ayala.
Gerente.
Administración Nacional de Navegación Y Puertos.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AERONAVE CESSNA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 333000 (10/11/16) ID N° 319453.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, especificaciones tecnicas y anexo D, lista de precios,** indican *"Reparación, instalación y prueba de turbos, Overhaul de turbocharger en taller especializado en USA. Obs.: ambos turbos son enviados a USA para su Overhaul. Retornan las mismas unidades overhauleadas."* En tal sentido consultamos a la convocante si el oferente deberá enviar las mismas al taller especializado en USA, o si la convocante es la que se encargara de realizar dicho envío.

2. Anexo B, punto 31, "**La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.** NO ACEPTARÁ. El Proveedor deberá presentar una Póliza de Seguros", indicamos a la convocante que la misma deberá ser cualquiera de las formas establecidas en el **art. 39 de la ley 2051.**

3. Constatamos que existe una inconsistencia en el sistema de información de las contrataciones públicas **ítem 4, sub ítem 4.1** con el **ítem 4** del **anexo D, formulario N°1, lista de precios**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DNC/CD/FS

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS